



Bruselas, 15 de abril de 2020
(OR. en)

7332/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0025(NLE)**

UD 61

NOTA PUNTO «I»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)

Asunto: Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto de Cooperación Aduanera establecido con arreglo al Acuerdo entre la Unión Europea y Nueva Zelanda sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera por lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto de Cooperación Aduanera

- Decisión de recurrir al procedimiento escrito para la adopción

1. El 14 de febrero de 2020, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de referencia, basada en el artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. El Grupo «Unión Aduanera» estudió la propuesta y, el 13 de marzo de 2020, alcanzó un acuerdo sobre el texto.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - confirme el acuerdo alcanzado en el Grupo y,
 - dada la situación excepcional actual, decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión 2020/430 del Consejo, que el Consejo utilice el procedimiento escrito para la adopción de la Decisión que figura en los documentos ST 6882/20 y ST 6932/20 (textos revisados por los juristas lingüistas).